

San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 2/9/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
15858	22111740	18191574
15845	22948615	23447925
15276	34430790	31201560
15833	25995277	26926871
6227	43445473	73755090
189255	354491277	220545971
184520	57778790	39315090
678055	543186851	472032941
146691	45473235	14502075
72102	157606126	131140038
621426	156581516	139293550
621313	229656059	219836909
621313	229656059	224646659
200240	376431400	246621550
803	271528540	153963744
15851	12536438	13096890
15852	17167459	18112500
15853	12927294	15699513

Resolución N° 3474/2026 (Expte. N° 22724-377/2026) ^{Digital}

377381	60661101	22614582
699735	23656556	8378998,7
274290	48908614	33291277
613641	87411390	81484226
612029	64415472	47076090
240097	47842764	34651257
23214	142474827	88699790
632391	149119891	161544144

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT